



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Foro de Cooperación en materia de Seguridad

FSC.DEC/5/17

19 July 2017

SPANISH

Original: ENGLISH

859ª sesión plenaria

Diario FCS N° 865, punto 2 del orden del día

DECISIÓN N° 5/17
USO DE LA RED DE COMUNICACIONES DE LA OSCE
PARA RESPALDAR LA APLICACIÓN DE LAS DECISIONES DEL
CONSEJO PERMANENTE N° 1039, N° 1106 Y N° 1202

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Recordando la Sección 1, subsección B) del Documento sobre la Red de Comunicaciones de la OSCE, que figura como anexo de la Decisión N° 5/99 del FCS, de 6 de octubre de 1999, conforme a la cual los Estados participantes se comprometen a conectarse a la red para transmitir las comunicaciones entre Estados relativas a las notificaciones de tratados y acuerdos, así como otras cuestiones relacionadas con la OSCE.

Reafirmando la importancia de la red para el éxito de la aplicación de acuerdos y tratados,

Recordando las Decisiones N° 1106 y N° 1202 del Consejo Permanente, relativas a las medidas de la OSCE para el fomento de la confianza en el ámbito de la seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y en el uso de las mismas,

Reconociendo que la puesta en práctica de determinadas medidas de fomento de la confianza puede facilitarse y mejorarse haciendo uso de los canales de comunicación existentes, como por ejemplo la Red de Comunicaciones de la OSCE,

Decide:

Aprobar el uso de la Red de Comunicaciones de la OSCE, regida por el Grupo de Comunicaciones, en la tarea de abordar la seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación y los riesgos dimanantes del uso de dichas tecnologías, de conformidad con las Decisiones del Consejo Permanente N°1039, N° 1106 y N° 1202, tras la designación en las capitales de puntos/centros de contacto para comunicaciones relacionadas con la ciberseguridad y la seguridad de las TIC;

Encomendar al Grupo de Comunicaciones la aplicación técnica de la presente decisión, en consulta con el grupo de trabajo oficioso establecido en virtud de la Decisión N° 1039 del Consejo Permanente, que se encargará de elaborar los requisitos operativos para

la aplicación de las medidas de fomento de la confianza de las Decisiones N° 1106 y 1202 del Consejo Permanente;

Encargar al Grupo de Comunicaciones que vele por que la introducción de nuevos requisitos no entorpezca en modo alguno los servicios facilitados a los Estados participantes de la OSCE en la dimensión político-militar.